ACTA DE VERIFICACIÓN DE SUBSANACIÓN E INFORME FINAL

En el Municipio de Curití, Santander, el Veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), **NICOLAS PEINADO VANEGAS**, en su calidad de secretario de Planeación e Infraestructura del Municipio de Curití- Santander, procede a llevar a cabo la revisión de la subsanabilidad del proceso de selección por modalidad de mínima cuantía que se identifica con el No. MC-009-2025, cuyo objeto es: **"ADQUISICION DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CURITÍ - SANTANDER"**

De conformidad con los requerimientos realizados en el informe de evaluación en donde se realizaron observaciones con respecto a los requisitos de Orden jurídico y económico, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública, en la presente etapa se revisarán el cumplimiento y subsanación de dichos requisitos, con el fin de determinar el cumplimiento de los requerimientos realizados, en la propuesta presentada por el oferente.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 "(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (…)".

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.1.** Establece que La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Que el **Artículo 2.2.1.2.1.5.2.**, establece que "**La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación**. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Y "La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato."

Teniendo en cuenta lo anterior, si las propuestas evaluadas no cumplen con requisitos subsanables, este deberá aclarar, rectificar o allegar los documentos e información requeridos para que pueda habilitar dentro del proceso de contratación. Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio[1] que al efecto les fije el Municipio de Curiti Santander, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de las propuestas.

[1] "…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

De acuerdo que en el presente proceso contractual se allegaron dos ofertas la entidad estatal se ceñirá a lo dispuesto con el numeral 4 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "***La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio (propuesta económica), y así sucesivamente***" (Énfasis propio)

"GESPROCAM S.A.S" Nit: 900491766-3				
REQUISITOS HABILITANTES				
ASPECTOS JURÍDICOS DEL PROPONENTE				
REQUISITO	**FORMA DE ACREDITARLO**	**SUBSANO**	**NO SUBSANO**	**OBSERVACIÓN**
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	Cuando la contratación sea para adquirir servicios el oferente deberá anexar a la oferta, el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995	**X**		El oferente adjunta el formulario único de hoja de vida, persona natural o jurídica, según corresponda debidamente diligenciado, conforme al artículo 1 de la Ley 190 de 1995

RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

PROPONENTE	**SOLUCIONES QUIMICAS Y AMBIENTALES BUCARAMANGA SAS**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
JURIDICO	**X**	
EXPERIENCIA	**X**	
ECONOMICO	**X**	

CONCLUSIONES GENERALES DEL EVALUADOR DE LA PROPUESTA

De acuerdo a lo dispuesto dentro del informe de subsanación se tiene que tanto **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. "GESPROCAM, identificada a través del NIT No. 900491766-3** SUBSANARON, lo requerido por la entidad, empero, la entidad debe atender lo dispuesto por las normas en contratación que rigen los procesos contractuales de mínima cuantía; razón por la cual se tiene que:

- ✓ **GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE SUMINISTROS Y PROYECTOS CIVILES Y AMBIENTALES S.A.S. "GESPROCAM,** identificada a través del NIT No. 900491766-3, representada legalmente por RAUL ARMANDO DELGADO GAMBOA, (UNICO OFERENTE) **CUMPLE** con la totalidad de requisitos exigidos en el proceso de mínima cuantía No MC-021-2024, siendo además la oferta con menor valor, con la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($39.841.600,00)M/cte,** por lo que se recomienda al alcalde municipal contratar, con este proponente.

Hacen parte integral del presente informe, los documentos presentados por los oferentes.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se procede a publicar en la página del portal del SECOP II, para dar por enterado a los proponentes y continuar con el proceso.

En constancia se firma por quienes en ella intervinieron, el **Veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025**).

NICOLAS PEINADO VANEGAS.
Secretario de Planeación e Infraestructura.
Municipio de Curití- Santander.

ELABORO:	CATALINA SANCHEZ	ABOGADO UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIAROS	
REVISÓ ASPECTOS TECNICOS	NICOLÁS PEINADO VANEGAS	SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA	